GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No. 00384
	FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de No 00150 de 14 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Que la ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, requiere celebrar el siguiente convenio interadministrativo con la ESE Hospital San Jerónimo de Montería: PRESTACION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, establece que: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos c) Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos interadministrativos, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del citado decreto.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2,13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán contratos directamente entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuestos serán objeto del correspondiente registro presupuestal

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la procedencia de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del convenio interadministrativo entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto del convenio a celebrar es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

ARTICULO TERCERO: VALOR. El valor del convenio es la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($214.685.069)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, aportados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 421 del 22 de agosto de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($214.685.069), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como la demás documentación relativa a la presente contratación podrá ser consultada por cualquier persona interesada en la plataforma SECOP II.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Montería, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ELABORADO JURIDICAMENTE POR:	**REVISIÓN JURÍDICA:**
Nombre: Diana M. Ospino Bárcenas	Nombre: Carmen Stella Montesino Genes
Cargo: Abogada DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma:	Firma